

CONTRATO NÚMERO
CUENTA NÚMERO

0005

CONTRATO DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE MATERIALES, que celebran por una parte **REPRESENTACIONES RIVAS SA DE CV**. Representada por **MARIA DEL SOCORRO RIVAS AMADOR** que en lo sucesivo se denominará como la **"COMPAÑIA"**, y por otra parte **GLORIA LUNA HERRERA / "DIF ZAPOTLAN DEL REY"** quien en lo sucesivo se denominará el **"CLIENTE"** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "COMPAÑIA".

A.- Ser una sociedad mexicana legalmente constituida, de conformidad con la **escritura pública NO. 5798** de fecha **28 de febrero de 1996** otorgada ante la fe del Licenciado **JESUS CHAVEZ SALAZAR**, titular de la Notaria Publica número **1(UNO)** de **tototlan Jalisco**, e inscrita en el Registro Público de Comercio (del Estado de Jalisco) bajo el folio **38 y 39** del tomo 1ro Registro No. 3 del libro de comercio bajo la inscripción y bajo el documento # 29 del apéndice 11 Del mismo libro de esta oficina registre rial, y para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en: **Zaragoza #319 Col. Centro, en la Ciudad de Ocotlán Jalisco.**

B.- Que tiene por objeto: Compra-Venta, comisión, consignación representación, distribución, importación y exportación de productos de papelería, máquinas y productos de oficina, anexos y conexos de la industria papelera y productos de oficina.

C.- Que cuenta con la experiencia y elementos propios, así como la capacidad legal suficiente para arrendar equipos, proporcionar servicio y suministrar materiales relacionados con las máquinas y aparatos, que se mencionan en el punto anterior. Así como asesoramiento y soporte directo de RICOH MEXICANA

II.- Declara "EL ARRENDATARIO", por conducto de su representante:

A.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida, de conformidad con la escritura pública No: ----- de fecha----- otorgada ante la fe del Licenciado-----Notario Público No.----- De la ciudad de ----- bajo la cual se encuentra registrada bajo la inscripción No: ----- en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (del estado de Jalisco) y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave

B.- Es su voluntad celebrar el presente contrato con "**LA ARRENDADORA**" a fin de que le dé en arrendamiento las máquinas descritas en el "**Anexo A**" del presente contrato, el cual debidamente suscrito por las partes es parte integrante del mismo y le proporcione los servicios de mantenimiento y suministro de materiales.

En virtud de lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Sujeto a los términos y condiciones de este contrato, el objeto del mismo será el siguiente:

A.- "**LA ARRENDADORA**" sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, entrega en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**" las máquinas descritas en el "**Anexo A**" del presente Contrato el cual forma parte integral del mismo, en adelante "LOS EQUIPOS"

B.- La prestación por parte de "LA ARRENDADORA" de servicios de mantenimiento de "LOS EQUIPOS" tales como revisiones, atenciones y ajustes técnicos, en adelante "LOS SERVICIOS".

C.- "LA ARRENDADORA" suministre en los términos pactados en el "Anexo A", "LOS MATERIALES" y cualesquier otro necesario para el debido funcionamiento de "LOS EQUIPOS".

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar de manera mensual a "**LA ARRENDADORA**", la cantidad que resulte conforme a las condiciones y parámetros fijados en el "**Anexo A**", más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la renta de los Equipos y de la prestación de los Servicios, en el entendido que el "**EL ARRENDATARIO**" no pagará ninguna cantidad adicional alguna excepto por el excedente en la cantidad máxima de impresiones de conformidad con el "Anexo A".

La cantidad pactada deberá ser pagada dentro de los 15 días siguientes a aquel en el que "**LA ARRENDADORA**" entregue al "**EL ARRENDATARIO**" la factura correspondiente y que deberá reunir todos los requisitos fiscales de acuerdo con la legislación vigente.

Las partes convienen en que la contraprestación establecida en esta cláusula podrá incrementarse anualmente con previa notificación y acuerdo por escrito y de forma automática en un porcentaje igual a aquel en que hubiere aumentado el índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, calculado entre la fecha de inicio y terminación de cada año de vigencia del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ARRENDADORA”.

“LA ARRENDADORA” se obliga a:

A.- Instalar correctamente el equipo, en el lugar que designe **“EL ARRENDATARIO”** siempre que el lugar destinado reúna los requisitos que recomiende **“LA ARRENDADORA”** por conducto del departamento de servicio técnico de la misma, entendiéndose por lugar adecuado, el que presente el espacio, ventilación, limpieza y humedad necesarios.

En caso que **“EL ARRENDATARIO”** no acepte las recomendaciones técnicas referidas en párrafo anterior y sobre la instalación física del equipo **“LA ARRENDADORA”** quedará liberada de responsabilidad de los daños que se pudieren originar y de las garantías del propio equipo.

B.- Prestar, sin costo adicional al establecido en el presente Contrato y dentro de las ocho (8) horas siguientes de 9:00 AM a 5:30 PM a que **“EL ARRENDATARIO”** notifique alguna falla y/o solicite los servicios de mantenimiento, tales como revisiones, atenciones y ajustes técnicos que sean necesarios llevar a cabo en las instalaciones de **“EL ARRENDATARIO”**, así como proporcionar las refacciones y mano de obra que se requieran para mantener en óptimo estado de funcionamiento **“LOS EQUIPOS”** arrendados a **“EL ARRENDATARIO”**.

C.- Suministrar, sin costo adicional al establecido en el presente contrato, los materiales de consumo tales que se señalan en el “Anexo A”, así como cualquier otro material necesario para el debido funcionamiento de **“LOS EQUIPOS”**.

D.- Proporcionar sin costo adicional al establecido en el presente contrato, refacciones y mano de obra que se requieran para mantener en óptimo estado y funcionamiento **“LOS EQUIPOS”** arrendados a **“EL ARRENDATARIO”**.

El técnico de la **“LA ARRENDADORA”** hará una inspección completa, efectuará limpieza en los mecanismos lubricación y ajuste general, sin cargo adicional alguno para **“EL ARRENDATARIO”**.

Con relación a **“LOS SERVICIOS”**, **“LA ARRENDADORA”** no se responsabiliza por:

A.- Fallas de **“LOS EQUIPOS”** causadas por instalaciones deficientes en la red de alimentación eléctrica del lugar donde se instalen, baja capacidad en la red eléctrica de alimentación o cambio de voltaje.

B.- La mano de obra y refacciones necesarias en la reparación de los equipos afectados por motivo de incendio, inundaciones, terremoto, robo o negligencia en su operación en el entendido de que ningún tercero ajeno al departamento de servicio de **“LA**

ARRENDADORA” podrá reparar, analizar o realizar trabajos en “LOS EQUIPOS” materia de este contrato, en cuyo caso se dará por rescindido de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para “**LA ARRENDADORA**”.

CUARTA.- Obligaciones de “EL ARRENDATARIO”.

El “**EL ARRENDATARIO**” se obliga a:

A.- Proveer la corriente eléctrica adecuada y de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, para el buen funcionamiento de “LOS EQUIPOS”.

B.- No subarrendar ni permitir el uso a terceros de “LOS EQUIPOS”.

C.- Designar una persona responsable y capacitada por “**LA ARRENDADORA**”, para que realice la lectura mensual del contador de copias e impresiones, de “LOS EQUIPOS”.

“**LA ARRENDADORA**” se pondrá en contacto con la persona responsable designada a través de visita, vía telefónica o por correo electrónico para recabar la lectura de cada uno de los Equipos descritos en el “**Anexo A**”.

D.- Si el responsable designado por “**EL ARRENDATARIO**” no fuera localizado en la fecha que “**LA ARRENDADORA**” establecida para la toma de lectura, “**LA ARRENDADORA**” se reserva el derecho de facturar a “**EL ARRENDATARIO**” el copiado mínimo mensual de acuerdo al “**Anexo A**” y realizar los ajustes correspondientes en el mes inmediato siguiente.

E.- Por así acordarlo las partes, se determina que las obligaciones de “**EL ARRENDATARIO**”, surtirán efectos una vez suscrito este instrumento y una vez que “**LA ARRENDADORA**” haya hecho entrega de “LOS EQUIPOS”.

F.- En términos de los artículos 2067 y 2068 del Código Civil del Estado de Jalisco, “**EL ARRENDATARIO**” responderá la pérdida o deterioro de los bienes materia del contrato, aun en caso de caso fortuito, salvo que no exista culpa de su parte.

QUINTA.- VISITAS.

Las visitas de servicio serán efectuadas por un representante del departamento técnico de “**LA ARRENDADORA**”, quien deberá elaborar un reporte de servicio que deberá ser firmado por la persona autorizada y designada por “**EL ARRENDATARIO**” en términos de la cláusula cuarta, reporte que hará las veces de comprobante de la visita de servicio, visto bueno y conformidad de “**EL ARRENDATARIO**”.

SEXTA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El uso de materiales o refacciones que no sean suministrados por la **"LA ARRENDADORA"** o la utilización de mano de obra distinta a la proporcionada por el personal técnico de **"LA ARRENDADORA"**, libera de cualquier responsabilidad a **"LA ARRENDADORA"**.

SÉPTIMA.- SUMINISTROS.

"LA ARRENDADORA" suministrará **"LOS MATERIALES"** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la solicitud realizada por **"EL ARRENDATARIO"**, en el entendido que dichos materiales serán suministrados única y exclusivamente para el uso de **"LOS EQUIPOS"**.

En los términos convenidos en esta cláusula **"LA ARRENDADORA"** proporcionará a **"EL ARRENDATARIO"** sin cargo adicional alguno **"LOS MATERIALES"** necesarios para el óptimo funcionamiento de **"LOS EQUIPOS"**.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LA ARRENDADORA" no está obligada a surtir los pedidos de **"LOS MATERIALES"**, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que obligaran a reducir o suspender la distribución de los mismos, debiendo reanudar las entregas una vez terminada la causa que motivó la interrupción.

"LA ARRENDADORA" informará a **"EL ARRENDATARIO"** de las causas que ocasionaron la suspensión de la entrega de **"LOS MATERIALES"**. En el supuesto de que dichas causas continúen por más de siete (7) días las partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será de **36** meses para ambas partes, contados a partir de la instalación de **"LOS EQUIPOS"**.

Sin perjuicio de lo anterior **"EL ARRENDATARIO"** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, previa notificación por escrito dada a **"LA ARRENDADORA"** con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee darlo por terminado solo en caso de mal servicio por parte de **"LA ARRENDADORA"**.

En caso que **"EL ARRENDATARIO"** opte por la terminación anticipada del contrato, quedará obligado a cubrir a **"LA ARRENDADORA"** el 100% del valor de la renta y copiado mínimo de los meses que restan de vigencia.

“LA ARRENDADORA” podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, previo aviso dado a **“EL ARRENDATARIO”** con 60 (sesenta) días de anticipación y por escrito, sin responsabilidad de su parte.

El presente contrato podrá prorrogarse por un período igual al pactado, en el entendido que **“EL ARRENDATARIO”** podrá solicitar a **“LA ARRENDADORA”** la sustitución de **“LOS EQUIPOS”** por otros de iguales o con mejores características, en cuyo caso las partes deberán convenir la contraprestación que dichos cambios originen.

DÉCIMA.- CESIONES.

Los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán cederse en todo o en parte, a cualquier tercero o persona que las partes designen, previa notificación por escrito dada con 90 (noventa) días naturales de anticipación y comunicación escrita del cesionario en que acepte expresamente asumir los términos del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Al término del presente contrato **“EL ARRENDATARIO”** quedará obligado a restituir **“LOS EQUIPOS”**, en términos del artículo 2076 de la Ley Civil del Estado de Jalisco.

En caso de no hacer la entrega referida en el párrafo anterior **“EL ARRENDATARIO”** pagará a **“LA ARRENDADORA”** por cada mes o fracción de mes que transcurra sin la entrega, una cantidad igual al importe de la facturación elaborada por el último mes de vigencia de este contrato.

En caso de que **“LA ARRENDADORA”** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **“EL ARRENDATARIO”** podrá dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando notifique por escrito a **“LA ARRENDADORA”**, con 60 (sesenta) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS O CAMBIO DE DOMICILIO.

“EL ARRENDATARIO” queda obligado a comunicar por escrito a **“LA ARRENDADORA”** de cualquier cambio de ubicación física de **“LOS EQUIPOS”** o cambio de domicilio, con objeto de que el personal del departamento técnico de **“LA ARRENDADORA”** proceda a reinstalarlos en el lugar que determine **“EL ARRENDATARIO”** el cual deberá reunir los requisitos recomendados por el departamento técnico.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIONES CONFIDENCIALES.

La expresión **“INFORMACIONES CONFIDENCIALES”** utilizada en este contrato, sus anexos o documentos relacionados con ellos, tendrán como significado el conocimiento y datos de naturaleza técnica, escrita, gráfica, electromagnética u otra análoga, como sería de manera enunciativa, mas no limitativa: creación de sistemas, información técnica, financiera y de negocios, nombres de los accionistas o socios actuales de inversión, proyectos de mercado, procedimientos, representaciones gráficas, bosquejos, planos, programas, ideas, especificaciones y en general cualquier información que se relacione con los productos y procedimientos destinados a los fines del acuerdo de voluntades y



representaciones
Rivas

RICOH
imagine. change.

que para ello fueren revelados por "LA ARRENDADORA" al personal del "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" se compromete a no utilizar de manera alguna y con fines distintos a los fines del contrato de las "INFORMACIONES CONFIDENCIALES" señaladas en el párrafo que antecede y a no revelarlas a terceros, incluyendo sus controladoras o subordinadas, con las siguientes excepciones:

a) Que las "INFORMACIONES CONFIDENCIALES" fueran conocidas por "EL ARRENDATARIO" con anterioridad a su revelación y se encuentren debidamente documentadas por escrito en sus archivos con anterioridad a la fecha de la revelación.

b) Que tales "INFORMACIONES CONFIDENCIALES" sean de conocimiento público antes de su revelación, a causa de actos y omisiones no imputables a "EL ARRENDATARIO" o sus empleados.

"EL ARRENDATARIO" conviene y se obliga a devolver en cualquier momento, a solicitud de "LA ARRENDADORA" cualquier documento en que se contengan "INFORMACIONES CONFIDENCIALES" referidas en esta cláusula.

Todos los documentos preparados por "LA ARRENDADORA" en relación y necesarios para el desarrollo de "LOS SERVICIOS", incluyendo planos originales, manuales de operación, control de visitas y cualquier otro análogo, sean elaborados con anterioridad o posterioridad a la fecha efectiva de este contrato, serán de propiedad única y exclusiva de "LA ARRENDADORA".

"EL ARRENDATARIO" podrá si así resulta necesario, conservar una copia de los documentos con fines de auto referencia, pero no podrá transmitirlos en forma alguna, sea onerosa o gratuita, ni revelarlos, utilizarlos para terceros o permitir intencionalmente que otros los utilicen sin el consentimiento previo y por escrito de "LA ARRENDADORA".

"EL ARRENDATARIO" le estará estrictamente prohibido, bajo pena de rescisión, el reproducir o permitir reproducir cualquier documento relacionado con la información confidencial, salvo que así lo requiera el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

En todos los documentos transmitidos o puestos a la disposición de terceros, con autorización de "LA ARRENDADORA", a "EL ARRENDATARIO" deberá imprimir la siguiente inscripción:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE REPRESENTACIONES RIVAS S.A. DE C.V., Y LA INFORMACIÓN EN ÉL CONTENIDA ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. ESTE DOCUMENTO NO DEBERÁ SER UTILIZADO, REPRODUCIDO O DIVULGADO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PROPIETARIO SIN EXCEPCIÓN ALGUNA".

Para efectos de cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, "EL ARRENDATARIO" hará entrega a "LA ARRENDADORA" de una lista de los empleados de aquella, que tendrán acceso a la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", lista en que se transcribirá literalmente la cláusula de confidencialidad y deberá estar suscrita de conformidad por el personal autorizado y que se agregará para formar parte integrante de este contrato como "**Anexo A**" "EL ARRENDATARIO" será responsable solidaria de todo lo que se ocasione con motivo de la violación a la cláusula de confidencialidad por parte de sus empleados o apoderados.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las partes de conformidad con este contrato, deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, por correo certificado con acuse de recibido con porte pagado o servicio de mensajería; por correo electrónico o telefax, siempre que sean confirmadas por escrito, en los domicilios, número de fax o direcciones de correo electrónico que más adelante se indican.

Cualquier cambio de domicilio, número de fax o correo electrónico, deberá ser notificado entre las partes.

Para efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales, número de fax y direcciones de correo electrónico siguientes:

"EL ARRENDATARIO"

Razón Social: **DESARROLLLO INT. DE LA FAM. (ZAPOTLAN DEL REY)**
At'n: **GLORIA LUNA HERRERA**
Dirección: **5 DE MAYO # 55**
Colonia: **LA VILLA**
Ciudad: **MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DEL REY**
CP. **47900**
Teléfono: **3919211720**
Correo electrónico:

"LA ARRENDADORA"

Razón Social: **REPRESENTACIONES RIVAS S.A. DE C.V.**
At'n. **MARIA DEL SOCORRO RIVAS AMADOR**
Dirección: **ZARAGOZA #319**
Colonia: **CENTRO**
Ciudad: **OCOTLAN, JAL.**
Código Postal: **47800**
Teléfono: **3929225841**
Correo electrónico:



RICOH
imagine. change.

DÉCIMA QUINTA.- CONTRATO ÚNICO.

Las partes reconocen que no existen contratos, convenios orales o escritos, entre ellos respecto de los equipos distintos a lo establecido en este contrato y su "**Anexo A**", por lo que el mismo deja sin efectos cualquier acuerdo celebrado con anterioridad a la fecha de suscripción de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y la capacidad para contratar, no reservándose al caso acción o excepción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Legislación aplicable del Estado de Jalisco y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, firman el presente en la Ciudad de **Ocotlán** el día **2 DE OCTUBRE DEL 2015**

"LA ARRENDADORA"

**REPRESNTACIONES RIVAS SA DE CV.
MARIA DEL SOCORRO RIVAS AMADOR
REPRESENTANTE**

"EL ARRENDATARIO"

**DIF ZAPOTLAN DEL REY
GLORIA LUNA HERRERA
REPRESENTANTE**